



RESOLUCIÓN, de XX de febrero de 2024, del Director de Centros y Planificación por la que se establecen los itinerarios formativos entre centros educativos no universitarios de ESO y Bachillerato.

El Decreto 21/2009, de 3 de febrero, por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco concibe el Mapa Escolar como un instrumento de planificación de la oferta de plazas escolares al servicio de una respuesta educativa de calidad. Establece como principios básicos la equidad, la inclusión, la participación de los agentes educativos, la colaboración y corresponsabilidad de las instituciones públicas, la racionalización y utilización óptima de los recursos y la flexibilidad a la hora de adecuar y adaptar la oferta educativa a las diferentes realidades sociales y demográficas.

Así, el Decreto 1/2018, de 9 de enero, sobre la admisión y la escolarización del alumnado tanto en centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación como en centros privados concertados, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en los centros públicos de titularidad municipal que impartan formación profesional básica, establece en su artículo 7 que *los Delegados o las Delegadas Territoriales de Educación, tras el correspondiente debate en el seno de las Comisiones Territoriales de Planificación y oídas las Federaciones de Asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas correspondientes, establecerán las adscripciones de los centros de su Territorio Histórico dependientes del Departamento competente en materia de educación.*

Asimismo, los Delegados y Delegadas Territoriales de Educación establecerán también adscripciones entre los centros privados concertados a petición de los titulares de los mismos y previa presentación del correspondiente Convenio de adscripción entre dichos centros. Si la petición es referida a centros de la misma titularidad, se sustituirá el Convenio por una simple manifestación escrita de voluntad de establecer la adscripción.

De conformidad con lo establecido en dicho Decreto,

#### RESUELVO:

Primero.- Hacer públicos los itinerarios formativos entre centros educativos no universitarios de ESO y Bachillerato. Esta información se publica como anexo de la presente Resolución.





Segundo.- Estos itinerarios tendrán efectos a partir de la fecha de esta Resolución y estarán vigentes durante todo el curso escolar 2024-2025, manteniendo sus efectos por cursos escolares completos mientras no sean modificados.

Tercero.- Las modificaciones posteriores, si las hubiera, serán detalladas en próximas resoluciones que serán publicadas, en todo caso, con anterioridad a la apertura del período de admisión del curso correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, a XX de febrero de 2024

Eugenio Jimenez Ibañez  
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN